

INFORME FINAL DE VEEDORES

DATOS PARA LA PRESENTACIÓN

- Informe Final de la Veeduría al GAD Municipal del Cantón Pastaza, para verificar el cumplimiento de la inserción laboral de las mujeres con discapacidad y número de registro en el CPCCS
- Nombre de Veedores/as
- CARMEN GOMEZ, COORDINADORA
- JACKELINE DEL ROCIO DIAZ PARRAGA, VEEDORA
- BERTHA BELIN, VEEDORA
- Lugar y fecha

Puyo, 02 de octubre de 2015.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES

- Período que cubre el informe
15 de septiembre al 15 de diciembre de 2014
- Breve reseña de su origen y proceso de conformación

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 literal 7, establece como derechos de los ciudadanos y ciudadanas a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional, lo que nos ha motivado para ser partícipes del quehacer político en la ciudad y aceptar participar en el proceso de veeduría, siendo nuestra primera experiencia.

Por ello el 15 de Septiembre del 2014, fuimos llamadas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para conformar la veeduría y verificar el porcentaje de inclusión laboral de mujeres con discapacidades en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza, quedando conformada por las señoras Carmen Gómez, Bertha Velin y Jackeline del Rocío Díaz Párraga, se nombra como coordinadora la señora Carmen Gómez por elección entre las veedoras, proceso que tiene una duración de 3 meses.

- Objeto de la Veeduría: Temática general, variables e indicadores a los que está referida (Aspectos)

Verificar el cumplimiento del porcentaje laboral de Mujeres con Capacidades diferentes en el GAD Municipal del cantón Pastaza.

- Ámbito de acción: Localización e institución (es) en las que se enmarca.

Ciudad : Puyo
 Cantón : Pastaza
 Provincia : Pastaza
 Institución : Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza

ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

- Nómina de participantes, Coordinador/a, organización y distribución interna de responsabilidades, cumplimiento de las mismas

NOMBRE	FUNCION	RESPONSABILIDAD
Carmen Maribel Gómez López	Coordinadora	Dirigir el trabajo de la veeduría
Jackeline del Rocío Díaz Párraga	Veedora	Cumplir con los trabajos necesarios para cumplir con el objeto de la veeduría
Bertha Velín	Veedora	Cumplir con los trabajos necesarios para cumplir con el objeto de la veeduría

- Cambios que se hubieren producido en el grupo de veedores/as. Señalamiento de novedades más importantes

Durante el proceso de la veeduría no existió ningún cambio en los veedores

- Facilidades y dificultades para el ejercicio de la veeduría (Identificando situaciones e involucrados)

1. Apertura brindada por la institución a donde se requirió la información.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En las actividades que emprendimos como veeduría detallamos las siguientes:

1. 25 de septiembre de 2014.- Elaboración de oficio No 001, dirigido a la Secretaría Técnica de Discapacidades, solicitando registro de mujeres con capacidades diferentes de la provincia de Pastaza, beneficiadas de la reinserción laboral.
2. 25 de septiembre de 2014.- Elaboración de oficio No 002, dirigido al GAD Municipal de Pastaza, solicitando número de personas que laboran en la institución y personas con capacidades diferentes.
3. 14 de octubre de 2014.- Se recibe oficio No STD-CAPS- Pastaza – 0101, emitido por la Directora Provincial del Centro de Apoyo Integral de Pastaza, en el cual adjunta Informe Técnico en respuesta al oficio 001.
4. 27 de octubre de 2014.- Elaboración de oficio No 004, dirigido a la Secretaría Técnica de Discapacidades, solicitando se facilite el registro de personas mayores de 18 años de edad calificadas con capacidades diferentes registradas en el CAI en la provincia de Pastaza.
5. 30 de octubre de 2014.- Elaboración de Oficio No 005, dirigido a la Directora del Ministerio de Relaciones Laborales, solicitando la base de datos de personas con discapacidad calificadas para inclusión laboral en la Provincia.
6. 13 de noviembre de 2014.- Se recibe respuesta mediante oficio No MRL-DRSPA-2014-1870-O, del Ministerio de Relaciones Laborales en el cual manifiestan que no cuenta con base de datos solicitada.

SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME

CUERPO DEL INFORME

- 1. NO EXISTE BASE DE DATOS QUE REGISTRE EL NUMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN APTOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL EN LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.**

De las contestaciones a los oficios enviado tanto a la Secretaría Técnica de Discapacidades como al Ministerio de Relaciones Laborales, se puede observar que estas instituciones no cuentan con una base de datos que permita identificar las personas con discapacidad que están calificadas, aptos, en lista o inscritos para ser reinsertados laboralmente en las Instituciones públicas o privadas de la provincia de Pastaza.

2. NO SE HA CONSIDERADO LA EQUIDAD DE GENERO EN LAS PERSONAS QUE LABORAN DENTRO DEL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD EN EL GAD MUNICIPAL DE PASTAZA

El GAD Municipal de Pastaza, emitió la base de datos del personal de nombramiento y contrato que laboran en número de 599, de los cuales corresponde según la ley el 4% el porcentaje del total de servidores bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral.

El porcentaje citado en la Ley, en el GAD Municipal de Pastaza, se cumple, ya que existen 23 servidores con discapacidad que laboran en distintas áreas, no así la equidad de género, por cuanto de los 23 servidores únicamente tres son mujeres por lo cual se ve que no existe una equidad de género en el aspecto laboral.

3. En el tema de los mecanismos y herramientas que utilizan las personas con discapacidad que laboran en el GAD y las designaciones de los trabajos de las mujeres con discapacidad son muy fuertes dando a conocer que se encuentran realizando actividades que se requieren mayor actividad física que una persona sin discapacidad.

Análisis:

- Del análisis realizado durante toda la etapa que duró la veeduría ciudadana damos a conocer que se cumple el porcentaje de trabajo de personas con discapacidad en el GAD Cantonal de Pastaza, conforme a lo establecido en el art 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades, sin embargo no se encuentra la equidad de género que es el 50% de hombres y 50% de mujeres.
- De acuerdo al Art. 8 del reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades manifiesta "La autoridad Nacional encargada de las relaciones laborales, es competente para vigilar, controlar, y dar seguimiento al cumplimiento del porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad y aplicar las sanciones conforme a lo establecido en la legislación correspondiente".- Con lo manifestado debemos informar que esto no se cumple ya que ni siquiera el Ministerio de Relaciones Laborales no tienen una base de cuantas personas con discapacidad se encuentran laborando en cada institución de la provincia de Pastaza.
- El Artículo 50 de la Ley Orgánica de Discapacidades dice **Mecanismos de selección de empleo.**- Las instituciones públicas y privadas están obligadas a adecuar sus requisitos y mecanismos de selección de empleo, para facilitar la participación de las personas con discapacidad, procurando la equidad de género y diversidad de discapacidad, cosa que no se cumple

Establecimiento de posibles causas:

- El no cumplimiento de lo que determina la Ley en el GAD Municipal del Cantón Pastaza, en cuanto a la equidad de género en la inserción laboral, en igualdad de oportunidades de mujeres con discapacidad, desde nuestro punto de vista se da por cuanto las instituciones encargadas de vigilar y dar seguimiento a las políticas públicas de apoyo a las personas con Discapacidad en Pastaza, no hacen un correcto control de cumplimiento legal

TERCERA PARTE

CONCLUSIONES:

Síntesis del señalamiento e interpretación de la información: No puede hacerse conclusiones sobre hechos o datos que no constan en el informe

- Una vez hecho el análisis comparativo con toda la información recabada en el GAD Municipal del Cantón Pastaza, debemos manifestar que si cumplen con el 4% de inclusión laboral de personas con Discapacidad en el mencionado GAD
- No se cumple con la equidad de género en el ámbito laboral, por cuanto existen 23 servidores con discapacidad que laboran en distintas áreas, sin embargo de toda la lista son sólo 3 mujeres evidenciando una gran diferencia.
- Que se pueda coordinar con el Ministerio de Relaciones Laborales, a fin de tener una base de datos de todas las personas con discapacidad de la ciudad de Puyo y en especial de las mujeres con la finalidad de que se pueda cumplir de manera efectiva la inserción laboral en igualdad de oportunidades
- Dar a conocer al señor Alcalde del Cantón Pastaza, sobre el artículo 50 de la Ley Orgánica de Discapacidades que en tema laborales se debe dar la equidad de género


RECOMENDACIONES:

Plantearlas con respecto a necesidad de correctivos, mejoramiento, etc. Deben ser concretas y factibles de ser implementadas.

- Que se cumpla lo que determina el art. 50 de la Ley Orgánica de Discapacidades sobre la EQUIDAD DE GÉNERO, y se pueda contratar mujeres con discapacidad
- Que se les otorgue a las mujeres con discapacidad un trabajo acorde a sus destrezas físicas y que no sean actividades muy forzadas que puedan atentar con su salud ocupacional
- Felicitar al señor Alcalde por el cumplimiento del porcentaje global del 4% de servidores públicos trabajando en el GAD de Pastaza ya que cumplen conforme lo prescribe el art. 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro

por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades. El porcentaje de inclusión laboral deberá ser distribuido equitativamente en las provincias del país, cuando se trate de empleadores nacionales; y a los cantones, cuando se trate de empleadores provinciales.

FIRMA:



Sra. Carmen Gómez
Coordinadora



Sra. Bertá Velin
Veedora



Sra. Jackeline Diaz
Veedora

BILIOGRAFIA:

- Constitución de la Republica 2008.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

